

BANCO CENTRAL REPUBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO, R. D.

RNC-4-01-00755-1

013788

- 9 MAYO 2005

C

Doctor
Pedro Silverio
Gerente del Banco Central
Su Despacho

Señor Gerente:

O

Para los fines procedentes, tengo a bien informarle que la Junta Monetaria ha dictado su **Octava Resolución** de fecha **28 de abril del 2005**, cuyo texto se transcribe a continuación:

P

“**VISTA** la comunicación No.12618 de fecha 26 de abril del 2005, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria por el Gerente de dicha Institución, contentiva de solicitud de autorización para realizar dos emisiones de Notas de Renta Fija del Banco Central, a ser colocadas mediante el mecanismo de subastas públicas competitivas;

I

VISTO el Párrafo III del Artículo 111 de la Constitución de la República, que establece que la regulación del sistema monetario y bancario de la nación corresponderá a la entidad emisora;

A

VISTO el literal a) del Artículo 2 de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera del 21 de noviembre del 2002, que faculta a la Junta Monetaria a regular el sistema monetario, con el objeto de mantener la estabilidad de precios, base indispensable para promover el desarrollo económico de la nación;

VISTOS los literales a) y c) del Artículo 26 de la Ley Monetaria y Financiera que autoriza al Banco Central a realizar operaciones de mercado abierto; y, establece que la Junta Monetaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros, podrá establecer otros instrumentos y mecanismos de política monetaria, siempre y cuando éstos sean indirectos y de mercado, respectivamente;

013788

-2-

CONSIDERANDO que los bancos múltiples poseen un exceso de liquidez de alrededor de RD\$11,600.0 millones, de los cuales RD\$10,000.0 millones corresponden a Depósitos Remunerados de Corto Plazo y RD\$1,600.0 millones a sobre encaje;

CONSIDERANDO que la cartera de crédito de los bancos múltiples mostró una reducción del orden de un 5.4% en los primeros meses del presente año, al pasar de RD\$126,628.8 millones en diciembre del 2004 a RD\$119,790.1 millones al 20 de abril del 2005;

CONSIDERANDO que la disminución en la demanda de crédito condiciona a las entidades de intermediación financiera a colocar sus recursos captados del público en instrumentos de inversión del Banco Central;

CONSIDERANDO que el exceso de liquidez de las entidades de intermediación financiera ha incidido en que las tasas de interés de las subastas de Certificados de Inversión del Banco Central hayan experimentado una baja de más de 11.0 puntos porcentuales desde diciembre del 2004 hasta abril del 2005;

CONSIDERANDO que la baja experimentada en las tasas de interés de los certificados del Banco Central ha inducido a las entidades de intermediación financiera a disminuir sus tasas de interés para depósitos a niveles de hasta 8% anual, lo cual crea un desincentivo al ahorro en pesos dominicanos, que podría crear presiones indeseadas en el mercado cambiario;

CONSIDERANDO que resulta conveniente que el Banco Central esterilice una proporción del exceso de liquidez actual, a través de instrumentos financieros a plazos mayores a un año, para ir reduciendo los certificados colocados a corto plazo, en la medida en que se vaya dinamizando la demanda de crédito en el sistema financiero;

CONSIDERANDO que los niveles de tasas de interés prevaecientes actualmente en el sistema financiero favorecen la emisión de

.../

013788

-3-

instrumentos financieros a plazos largos y a tasas de interés fijas, para lograr una disminución en el costo de intereses en el mediano plazo;

CONSIDERANDO que con este instrumento de Renta Fija, el Banco Central amplía la oferta de productos financieros que pone a disposición de los agentes económicos y del público en general, dentro del marco de las operaciones de mercado abierto;

Por tanto, la Junta Monetaria

RESUELVE:

1. Autorizar al Banco Central a realizar 2 (dos) emisiones de Notas de Renta Fija del Banco Central, por un monto de RD\$5,000.0 millones (cinco mil millones de pesos) cada una, a ser colocadas a las entidades de intermediación financiera, inversionistas institucionales, intermediarios de valores, empresas no financieras y público en general, tanto nacionales como extranjeros, con las características siguientes:
 - a) **Denominación de Títulos:** Notas de Renta Fija del Banco Central de la República Dominicana.
 - b) **Moneda:** Pesos dominicanos.
 - c) **Montos y Vencimiento de las Emisiones:** RD\$5,000.0 millones (cinco mil millones de pesos) con vencimiento a 1 ½ (uno y medio) años y RD\$5,000.0 millones (cinco mil millones de pesos) con vencimiento a 2 (dos) años.
 - d) **Monto de las Notas:** A ser emitidas en denominaciones de RD\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), con cargo a un macrotítulo representativo de la emisión total, cuya tasa de referencia será determinada por el Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA).

.../

013788

-4-

C

- e) **Colocación:** A entidades de intermediación financiera, inversionistas institucionales, intermediarios de valores, empresas no financieras y público en general, tanto nacionales como extranjeros, mediante el mecanismo de subastas públicas competitivas, o por colocación directa en la forma establecida en el Párrafo del literal f) de este Ordinal.

O

Párrafo: El COMA definirá, de acuerdo al Programa Monetario y a la política de alargamiento de plazos y reducción de tasas de los títulos del Banco Central, la fecha de realización de las subastas para la colocación de los instrumentos aprobados mediante esta Resolución.

P

- f) **Tasa de Rendimiento:** Definida mediante el mecanismo de subasta pública competitiva.

Párrafo: El Banco Central podrá colocar directamente al público en general las notas referidas en este Ordinal, asumiendo como tasa de interés anual, el promedio ponderado resultante en las subastas competitivas, deduciendo un margen que deberá ser determinado por el COMA.

I

- g) **Cálculo y forma de pago de los intereses:** Los cupones de intereses se calcularán sobre la base de 1 (un) año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Párrafo: El COMA decidirá la periodicidad y la forma para el pago de los cupones de intereses generados por dichos instrumentos.

A

- h) **Transferibilidad:** De acuerdo al procedimiento vigente.

- i) **Plazo de colocación de la emisión:** El COMA definirá el período durante el cual se mantendrá abierta la emisión.

.../

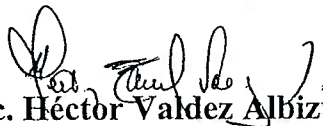
013788

-5-

j) **Forma de pago del capital:** A vencimiento, no se permitirán redenciones anticipadas.

- C
O
P
I
A
2. Las emisiones autorizadas mediante la presente Resolución podrán ser anotadas en cuenta en un depósito centralizado de valores, en procura de promover la negociación de los títulos en el mercado secundario de valores.
 3. La Gerencia del Banco Central deberá establecer los mecanismos que sean necesarios para garantizar el fiel cumplimiento de la presente Resolución.
 4. Esta Resolución, que deberá ser publicada en uno o más diarios de amplia circulación nacional, deja sin efecto cualquiera otra disposición de este Organismo en el (los) aspecto(s) que le sea(n) contrario(s).”

Muy atentamente,



Lic. Héctor Valdez Albizu
Gobernador del Banco Central y
Presidente de la Junta Monetaria

HVA/CM/NM/JVZ/elena m.